



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Enero del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Enero año 2019.




Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Aldea el Calvario	Contrato de Supervicion del Proyecto Rehabilitacion del Tramo Carretera el Copante Cuesta Chiquita, Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Carlos Guido Zuñiga Alberto	0801 - 1946 - 00840	09/01/2019	09/01/2019	09/03/2019	60 Dias	102,432.10
2	Caserio el Sauce	Contrato de Supérvicion del Proyecto Construccion de Un Aula de 9.00mx8.00m en la Escuela republica de Mexico de la Aldea el Sauce, Del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	14/01/2019	14/01/2019	14/05/2019	120 Dias	80,000.00
3	Aldea el Horno	Contrato de Supervicion del Proyecto Escarificacion y Conformacion de Calles Principales en las Comunidades del Sauce, Ocumupe, El Horno y Milpa Grande, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Carlos Guido Zuñiga Alberto	0801 - 1946 - 00840	09/01/2019	09/01/2019	09/03/2019	60 Dias	94,460.46
4	Caserio las Anonas	Contrato de Supervicion del Proyecto Reposicion de Alcantarillado las Anonas, Sector la Pollera, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Irene Maria Caceres Martinez	1201 - 1991 - 00775	21/01/2019	21/01/2019	21/03/2019	60 Dias	21,865.01
5	Todo el Municipio	Contrato de Diseño del Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Social Basica 1ra Etapa 2019, 14 Beneficiarios, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	28/01/2019	28/01/2019	17/02/2019	20 Dias	190,000.00
6	Caserio el Terrero	Contrato de Chapea de Calles que conduce del Achiotte - Terrero - Cuesta Chiquita y Tramo del Peñon Año 2019, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Francisco Javier Matute Andino	0818 - 1950 - 00076	04/01/2019	04/01/2019	24/01/2019	20 Dias	17,500.00
7	Caserio el Terrero	Contrato de Chapea de Calles que conduce del Desvio a los Noquez - Calvario No 1 al Achotio y Mesitas año 2019, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Erlin Wilfredo Andino Aguilar	0818 - 1992 - 00056	04/01/2019	04/01/2019	24/01/2019	20 Dias	17,500.00
8	Casco Urbano	Contrato de Ejecucion de Arrendamiento de Terreno para usos Varios, Barrio el Centro del Casco Urbano, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Armando Andino Fonseca	0818 - 1931 - 00012	04/01/2019	04/01/2019	31/12/2019	12 Meses	12,000.00
9	Aldea el Calvario	Contrato de Chapea de Calles que conduce del Desvio del Calvario al Calvario No 1 año 2019, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Nelson Alberto Aguilar Amador	0816 - 1983 - 00156	14/01/2019	14/01/2019	03/02/2019	20 Dias	20,000.00
10	Caserio las Sabanitas	Contrato de Mejoramiento y Chapea de Calles que conduce de Montaña de Izopo a Sabanitas, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Francisco Augusto Avila Lagos	0818 - 1994 - 00109	14/01/2019	14/01/2019	14/02/2019	30 Dias	50,000.00
11	Casco Urbano	Contrato de Servicios profesionales como Asesor Legal de la Alcaldia Municipal de San Buenaventura, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Fredis Alonzo Cerrato Valladares	0706 - 1960 - 00054	02/01/2019	02/01/2019	31/12/2019	12 Meses	240,000.00

12	Casco Urbano	Contrato Individual de Trabajo como Supervisor de Vigilancia en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Walter Yovany Andino Andino	0818 - 1970 - 00060	02/01/2019	02/01/2019	31/12/2019	12 Meses	124,600.00
----	--------------	---	-----------------------------	---------------------	------------	------------	------------	----------	------------



ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA
CONTADOR MUNICIPAL



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



**CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERA EL COPANTE
- CUESTA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.**

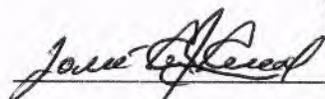
Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Guido Zúñiga**, mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1946-00840**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERA EL COPANTE - CUESTA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERA EL COPANTE - CUESTA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L 102,432.10)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERA EL COPANTE - CUESTA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.** La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagara al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. **QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 184.38 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este



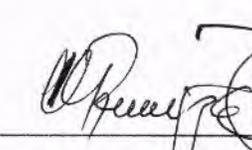
Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisión presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR,** se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 09 de Enero de 2019.


José Andrés Amador
Alcalde Municipal




Ing. Guido Zuñiga
Supervisor





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE (9.00MX8.00M) EN ESCUELA REPUBLICA DE MÉXICO DE ALDEA EL SAUCE, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación C.I.C.H. 2653, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Supervisión de proyectos de Ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice la Supervisión en forma exclusiva para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE (9.00MX8.00M) EN ESCUELA REPUBLICA DE MÉXICO DE ALDEA EL SAUCE, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría de Supervisión en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **120 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad de **"OCHENTA MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 80,000.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de supervisión del proyecto, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"OCHO MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 8,000.00)** son considerados honorarios, y la cantidad de **"UN MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 1,000.00)** son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta - La forma de pago será según TDR y se harán una vez recibido el informe de cada avance a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**-

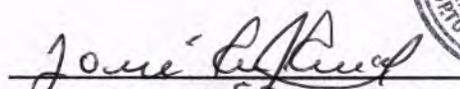




Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazan.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR- EL CONSULTOR, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de EL CONTRATANTE- **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS-** EL CONSULTOR pagará a EL CONTRATANTE una multa de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN-** EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de EL CONTRATANTE, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables AL CONSULTOR, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de EL CONTRATANTE- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de EL CONSULTOR, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** EL CONSULTOR se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 14 de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: Escarificación Y Conformación De Calles Principales En Las Comunidades Del Sauce, Ocumupe, El Horno Y Milpa Grande, San Buenaventura, Francisco Morazán.

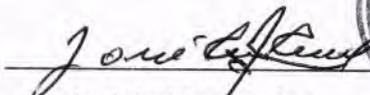
Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Guido Zúñiga**, mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1946-00840**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLES PRINCIPALES EN LAS COMUNIDADES DEL SAUCE, OCUMUPE, EL HORNO Y MILPA GRANDE, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLES PRINCIPALES EN LAS COMUNIDADES DEL SAUCE, OCUMUPE, EL HORNO Y MILPA GRANDE, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 46/100 (L 94,460.46)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLES PRINCIPALES EN LAS COMUNIDADES DEL SAUCE, OCUMUPE, EL HORNO Y MILPA GRANDE, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN**. La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagara al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. **QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este



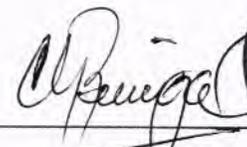
Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 170.03 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 03/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisión presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR**, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 09 de Enero de 2019.


José Andrés Amador
Alcalde Municipal




Ing. Guido Zúñiga
Supervisor





Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: Reposición De Alcantarillado Las Anonas, Sector La Pollera, San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Irene Cáceres**, mayor de edad, Ingeniera Civil de profesión, Hondureña, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **1201-1991-00775**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO LAS ANONAS, SECTOR LA POLLERA, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO LAS ANONAS, SECTOR LA POLLERA, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **VEINTE Y UN MIL OCHOCINETOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L 21,865.01)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO LAS ANONAS, SECTOR LA POLLERA, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.** La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagara al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. **QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 39.36 (TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 36/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos





Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisor presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR**, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 21 de Enero de 2019.

José Andrés Amador
Alcalde Municipal



Ing. Irene Cáceres
Supervisor



Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA ETAPA 2019, 14 beneficiarios", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

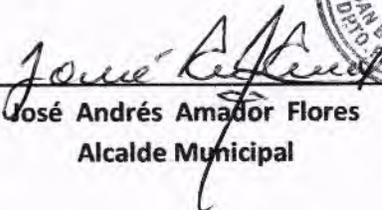
Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA ETAPA 2019, 14 beneficiarios**", el cual comprende dos informes, uno de **TECHOS** y otro de **PISOS, PUERTAS, VENTANAS, PILAS, PAREDES, REPELLOS, PULIDOS y CASAS** en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según la tabla anexada en este contrato. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **20 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 190,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**DIECINUEVE MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 19,000.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (LPS. 2,375.00) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA**- **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los



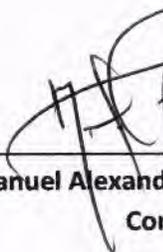
Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazan.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**-
CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 28 de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.


José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal




Manuel Alexander Romero Romero
Consultor





ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 1RA. ETAPA 2019

Ítem	Beneficiario	Identidad	Lugar	Solicitud	Solicitud
1	Miguel Paz Lanza Silva	0818-1979-00108	Canal Alto	Techo	Piso
2	Elmer Yobany Molina Márquez	0304-1969-00002	El Sauce	Techo	Piso
3	Rosa Argueta Machada	1003-1975-00197	El Sauce	Techo	
4	Georgina Gracibel Palma	0703-1971-02548	El Sauce	Techo/Solera	
5	Remberto Leonel Barahona	0818-1954-00076	El Sauce	Techo	
6	José Arturo Lagos Ordoñez	0818-1947-00039	El Calvario	Techo	Piso
7	Osman Hernán Flores	0818-1982-00004	El Calvario	Techo	Piso
8	Reina Cristina Núñez	0816-1943-00324	El Calvario	Techo	Piso
9	Daniela Melissa Ordoñez Andino	0818-1998-00063	Las Crucitas		2 cuartos 3x4
10	Lucas Santos Ordoñez Matute	0818-1969-00067	Barrio Las Minitas	Techo	
11	Amada Andino Flores	0818-1957-00010	Barrio Guanijiquil		Repello - Acera
12	Casa Tipo de 36m2				Casa 36m2
13	Rosario Suyapa Alvarado Ordoñez	0801-1965-00001	Barrio Arriba	Techo	
14	Manuel de Jesús Lagos Andino	0818-1960-00069	Barrio El Centro		Modulo - Repello



Contrato de Chapea de calles que conduce del Achioterrero-cuesta chiquita y tramo del Peñón año 2019.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Francisco Javier Matute Andino**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del terrero, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1950 00076**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Chapea de calles que conduce del Achioterrero-cuesta chiquita y tramo del peñón año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga chapea y limpieza de seis (6) km **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano, la puesta de un vehículo para botar asadura y chapea de las dos vías de la calle. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 20 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 17,500.00 (DIESESETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **Chapea y Limpieza de 6km de calles que conduce del Achioterrero-cuesta chiquita y tramo del peñón año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **DIESESETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se

Francisco matute

compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, como utilidad que declara el contratista **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del

Yiravira Rojas



J. Francisco Matute

Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.
DECIMA TERCERA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 04 de enero del 2019.



José Andrés Amador Flores

José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

Francisco Matute

Francisco Javier Matute Andino
Contratista.

**Contrato de Chapea de calles que conduce de desvío a los noques - calvario N°1
- al achiote- y mesitas año 2019.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ERLIN WILFREDO ANDINO AGUILAR**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del terrero, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1992 00056**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Chapea de calles que conduce del Desvío a los noques-calvario N°1-al achiote y mesitas año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga chapea y limpieza de seis (6) km **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano, la puesta de un vehículo para botar basura y chapea de las dos vías de la calle. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 20 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 17,500.00 (DIESESETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **Chapea y Limpieza de 6km de calles que conduce del Desvío a los noques-calvario N°1-al achiote y mesitas año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **DIESESETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se

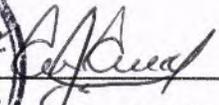


compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios



presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 04 de enero del 2019.





Jose Andres Amador Flores
Alcalde Municipal

Erlin Wilfredo Andino Aguilar
Contratista.



ALCALDIA MUNICIPAL

San Buenaventura, Francisco Morazán.

Contrato de Ejecución: ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA USOS VARIOS, Barrio el Centro del Casco urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Nosotros, **Jose Andres Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Armando Andino Fonseca**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad **0818-1931-00012** denominada de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución: **Arrendamiento de Terreno para Usos Varios, en el Barrio el Centro contiguo al Campo de Futbol Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en Alquilar el terreno para Usos Varios que la Municipalidad Designe.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Alquilar el Terreno, Corriendo por cuenta de la Municipalidad la Reparación de la Cerca Perimetral. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Alquilar el terreno desde el 01 de Enero del Año 2019 hasta el 31 de Diciembre del Año 2019. después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto del **Arrendamiento de Terreno para Usos Varios, en el Barrio el Centro contiguo al Campo de**

Futbol del Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán. La forma de pago acordada será la siguiente: se hará en dos Pagos Un Pago el 28 de Junio del presente Año por la Cantidad de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) y un Segundo pago el 30 de Diciembre del presente Año de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) como finalización del Contrato. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA,** se compromete a Entregar el Terreno de acuerdo a las especificaciones especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA,** este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **NOVENA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán a los 04 días del Mes de Enero del 2019.



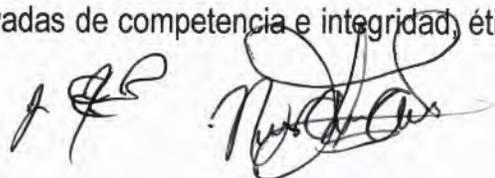
José Andres Amador Flores
Alcalde Municipal

Armando Andino Fonseca
Contratista.

**Contrato de Chapea de calles que conduce de desvío del Calvario al calvario N°1
año 2019.**

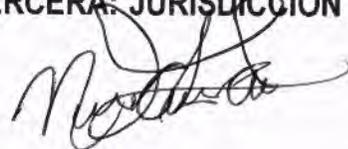
Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Nelson Alberto Aguilar Amador**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del calvario, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0816 1983 00156**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Chapea de calles que conduce del Desvío del Calvario al Calvario N°1 año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga chapea y limpieza de seis (6.6) km **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano, la puesta de un vehículo para botar basura y chapea de las dos vías de la calle. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 20 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **Chapea de calles que conduce del Desvío del Calvario al Calvario N°1 año 2019, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y



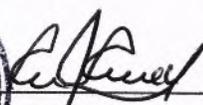
profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo

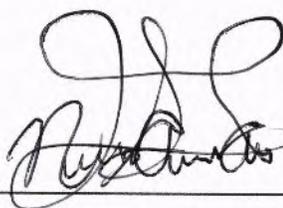


lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 14 de enero del 2019.





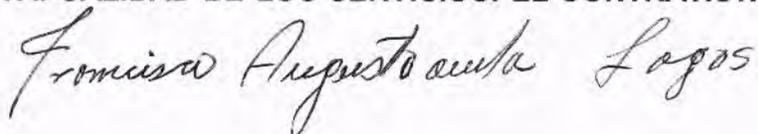
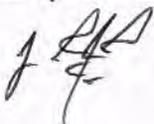
Jose Andres Amador Flores
Alcalde Municipal



Nelson Alberto Aguilar Amador
Contratista.

Contrato de Mejoramiento y chapea de calles que conduce de Montaña de Izopo a Sabanitas.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Francisco Augusto Ávila Lagos**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de las Sabanitas, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1994 00109**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **mejoramiento y chapea de calles que conduce de Montaña de Izopo a Sabanitas, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que haga el mejoramiento, chapea y limpieza de alcantarillas de siete (7) km **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a contratar personal y/o habitantes de la comunidad como recurso humano, la puesta de un vehículo para botar basura, dotación de las herramientas necesarias (palas, piochas) y chapea de las dos vías de la calle. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto de **mejoramiento y chapea de calles que conduce de Montaña de Izopo a Sabanitas, en San Buenaventura Departamento de Francisco Morazán**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único pago equivalente a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.50,000.00)** Una vez Recepcionado el proyecto por la comunidad y la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se

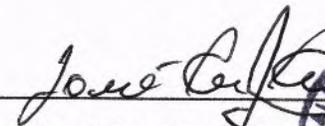


compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios

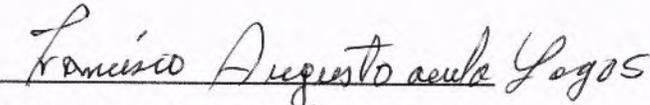


Tomás Augusto Soto Lagos

presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 14 de enero del 2019.


José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal



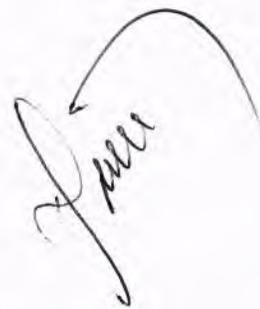

Francisco Augusto Ávila Lagos
Contratista.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0818-1956-00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017, declarado electo en tal cargo por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022; mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, contenido en el Acuerdo N° 22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su Reglamento de Ley; quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de una parte; y por la otra **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y portador de la tarjeta de identidad número 0706-1960-00054, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2868 y, con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia número 1245, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA MUNICIPALIDAD" declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como "ASESOR LEGAL", de "LA MUNICIPALIDAD".- "EL CONTRATISTA" tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y, con teléfono móvil número 3369-7855.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo "EL CONTRATISTA" a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran y viceversa.

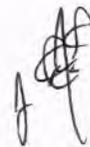
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: 1) Proveer



orientación legal en los asuntos y gestiones relacionadas con las actividades de su cargo; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD"; **3)** Resolver consultas del Alcalde Municipal, en materia legal concernientes al funcionamiento de "LA MUNICIPALIDAD"; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales, laborales y técnicos; **5)** Apoyar en materia legal a cada una de las unidades técnicas/administrativas que conforman "LA MUNICIPALIDAD"; **6)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD"; **7)** Analizar y organizar los trámites de derecho administrativo que competen a "LA MUNICIPALIDAD" conforme al derecho mercantil, laboral, civil y administrativo; **8)** Colaborar en la elaboración de los reglamentos necesarios para eficientar los procesos administrativos de "LA MUNICIPALIDAD" y; **9)** Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 240,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00).- Además "LA MUNICIPALIDAD" hará efectivo el pago en el mes de junio del catorceavo mes de salario y en el mes de diciembre el pago del treceavo mes de salario, por la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00) cada uno.- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por juicios y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Judicial y Administrativo del Profesional del Derecho, aprobado en fecha 30 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de julio de 2017 y; los honorarios por servicios de notariado y actos no contenciosos, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Notarial, aprobado en fecha 16 de abril de 2018 y

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'MAM', is written on the right side of the page. It is positioned to the right of the main text block.A smaller handwritten signature or set of initials in black ink is located at the bottom center of the page.

publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34671 de fecha 20 de junio de 2018; los que entraron en vigencia el día de su publicación en dicho diario, respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA” no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por “LA MUNICIPALIDAD” todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA MUNICIPALIDAD” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA MUNICIPALIDAD”: **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de “EL CONTRATISTA”, por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Jose Amador Flores
JOSE ANDRÉS AMADOR FLORES
LA MUNICIPALIDAD

Fredis Alonso Cerrato
FREDIS ALONSO CERRATO V
EL CONTRATISTA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Buenaventura, F.M; Mayor de edad; **COMERCIANTE**; de Nacionalidad **HONDUREÑA**; Con tarjeta de identidad No **0818 – 1956 - 00037** y con domicilio en el **MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR**, Debidamente autorizado para celebrar toda Clase de Actos y Contratos, Según los Articulos 10 y 43 de la Ley de Municipalidades; Artículo 11 Numeral2, Inciso B Y el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y **WALTER YOVANY ANDINO ANDINO**; Mayor de edad; **SOLTERO, EDUCACION PRIMARIA**; Nacionalidad **HONDUREÑA**; Con tarjeta de Identidad No **0818 – 1970 – 00060**; con domicilio en el **BARRIO LA CRUCITA DEL CASCO URBANO**; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos; el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**; que se regirá por las clausulas y estipulaciones Sigüientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, Desempeñando el Cargo; Puesto o Actividad de **SUPERVISOR DE VIGILANCIA**; Para el cual deberá realizar las Actividades de:

1. Supervisar Asistencia a los Vigilantes del Anexo Municipal
2. Supervisar Asistencia a los Vigilantes Temporales del Cementerio Publico Municipal.
3. Supervisar Asistencia a las Aseadoras que Barren la Nueva Plaza Municipal y las Calles Adoquinadas y de Concreto Hidráulico.
4. Supervisar Asistencia a los Trabajadores Jornales que realizan Diferentes Actividades de la Municipalidad.
5. Otros que le Encomiende las Autoridades Municipales de la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO DETERMINADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **DOCE MESES**, Dando Inicio la relación laboral el **DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019** y terminando el **31 DE DICIEMBRE DEL 2019**.

CLAUSULA CUARTA:: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **JORNADA DIURNA**; la que se Iniciara a las **8:00 A.M. DE LA MAÑANA**; y terminara a las

4:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. Pero Dada su Condición podrá ser Requerido por la Alcaldía Municipal en el día que esta lo Requiera.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la Cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 8,900.00)**; el cual será pagado en **LA ALCALDIA** y en forma **MENSUAL**. Con Derecho a los Salarios de Décimo Cuarto Mes y Décimo Tercer Mes de Aguinaldo; Sin Derecho a Prestaciones.

CLAUSULA SEXTA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: El **TRABAJADOR** se Obliga a respetar y cumplir con las Obligaciones y Prohibiciones, de las Disposiciones Emitidas por el **EMPLEADOR (ALCALDIA MUNICIPAL)**

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, Por mutuo consentimiento de las partes, por muerte del Trabajador o Incapacidad Física y Mental, Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes Aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose Fiel Cumplimiento del mismo.

En fe de lo Anterior y para los fines legales consiguientes, firma el presente contrato Individual de trabajo, a los **Dos (2)** Día del mes de **ENERO** del año Dos Mil **DIECINUEVE**.



Jose Amador Flores

JOSE ANDRES AMADOR FLORES
EMPLEADOR

Identidad: 0818 – 1956 – 00037
Alcalde Municipal

Walter Yovany Andino Andino

WALTER YOVANY ANDINO ANDINO
TRABAJADOR

Identidad No 0818 – 1970 - 00060